SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS

CONVENIO SOLIDARIO PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO".

DEFINICION DE LA NECESIDAD

Como consecuencia del evento sísmico que afectó al municipio de Viterbo y que dio lugar a la adopción de las medidas propias de la gestión del riesgo de desastres, se presentaron afectaciones en viviendas ubicadas tanto en el área urbana como rural del municipio, generando la necesidad de adelantar acciones inmediatas y progresivas orientadas no solamente a la atención inicial de la emergencia, sino también a la rehabilitación y recuperación de las condiciones de habitabilidad de las familias afectadas.

La atención de este tipo de situaciones no se agota con la identificación de los daños ni con la entrega de materiales de construcción. Una vez determinadas las viviendas que pueden ser objeto de reparación y definidos técnicamente los elementos que requieren intervención, resulta necesario contar con capacidad operativa suficiente para ejecutar las actividades materiales que permitan instalar, reparar, recuperar o reemplazar los componentes afectados. En otras palabras, disponer de tejas, elementos de fijación, cemento, ladrillos, perfiles y demás materiales constituye solamente una parte de la respuesta; para que estos recursos produzcan una solución efectiva deben traducirse en intervenciones concretas sobre las viviendas.

En este sentido, el Municipio ha venido estructurando diferentes mecanismos de respuesta que deben funcionar de manera articulada. Por una parte, se requiere disponer de materiales adecuados para atender los daños identificados; por otra, se hace necesario organizar la ejecución de las actividades de reparación en las viviendas previamente diagnosticadas y priorizadas, asegurando que los recursos lleguen efectivamente a las familias que los necesitan y que las intervenciones respondan a las condiciones técnicas identificadas para cada inmueble.

Esta necesidad adquiere una especial importancia tratándose de viviendas afectadas por un evento sísmico. Las intervenciones no pueden realizarse de manera indiscriminada ni depender únicamente de la voluntad de cada propietario o de la disponibilidad ocasional de

personas para ejecutar los trabajos. Es necesario que exista una organización que permita conformar frentes de trabajo, distribuir las actividades, garantizar la participación de habitantes de la comunidad, llevar control sobre las cantidades realmente ejecutadas y mantener trazabilidad entre la vivienda diagnosticada, los materiales destinados a ella y las labores efectivamente realizadas.

Dentro de este contexto, la organización comunal del municipio constituye una herramienta que puede contribuir de manera directa al proceso de recuperación. Las juntas de acción comunal y sus formas asociativas tienen presencia en el territorio, conocen las dinámicas de las comunidades y representan una expresión organizada de participación ciudadana. La Ley 2166 de 2021 reconoce precisamente esta capacidad y autoriza a las entidades de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía. La misma disposición establece que para la ejecución de estas obras se debe contar con habitantes de la comunidad.

Así, la participación comunitaria no se plantea únicamente como un elemento complementario de la intervención. En las condiciones derivadas de la emergencia, permite vincular a habitantes del propio municipio a las labores de recuperación, aprovechar el conocimiento que las organizaciones comunales tienen de sus territorios y fortalecer una respuesta en la que la comunidad no sea entendida exclusivamente como receptora de ayudas, sino también como parte activa del proceso de reconstrucción.

No obstante, esta participación debe desarrollarse dentro de condiciones técnicas y administrativas claramente definidas. El convenio no puede convertirse en un mecanismo para poner trabajadores a disposición del Municipio ni limitarse al pago de jornales sin un resultado verificable. Su finalidad será la ejecución de obras y actividades materiales sobre las viviendas afectadas, conforme a diagnósticos, cantidades, especificaciones y autorizaciones previamente determinadas por la entidad. La Asociación será responsable de organizar la ejecución y de vincular a los habitantes de la comunidad en los términos definidos en los documentos del proceso, aspecto que Colombia Compra Eficiente ha señalado debe quedar expresamente delimitado antes de la celebración del convenio.

Las intervenciones estarán dirigidas a viviendas previamente identificadas, evaluadas y priorizadas por el Municipio y deberán concentrarse en aquellas actividades que, conforme al

diagnóstico técnico, puedan ser ejecutadas dentro del alcance del convenio. Cuando se identifiquen daños estructurales, condiciones de inestabilidad, trabajos en altura que requieran condiciones especiales o cualquier intervención que exceda las posibilidades técnicas del esquema comunitario, su ejecución deberá sujetarse a la valoración y autorización del personal competente, sin que el convenio pueda utilizarse para sustituir estudios, diseños o intervenciones especializadas que resulten necesarias.

Esta articulación entre capacidad institucional y participación comunitaria resulta coherente, además, con el concepto mismo de convenio solidario, entendido como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. En este caso, dicha complementación encuentra una aplicación concreta: el Municipio identifica y prioriza las viviendas, define técnicamente las intervenciones, dispone los recursos y ejerce la supervisión; el Organismo de Acción Comunal organiza y ejecuta las actividades convenidas con participación de habitantes de la comunidad; y el resultado se materializa en la recuperación progresiva de las condiciones de habitabilidad de los hogares afectados.

De esta manera, la necesidad que se pretende atender no consiste simplemente en contratar personas para desarrollar trabajos de construcción, sino en contar con una capacidad organizada, verificable y territorialmente articulada para ejecutar las obras de reparación y recuperación que requieren las viviendas afectadas por la emergencia, garantizando simultáneamente el adecuado uso de los recursos públicos, la participación comunitaria y la correspondencia entre cada intervención y las necesidades previamente identificadas.

Conveniencia y oportunidad

El Municipio de Viterbo enfrenta actualmente la necesidad de avanzar, de manera organizada y progresiva, en las acciones de recuperación derivadas de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico que motivó la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto No. 032 del 11 de agosto de 2026 y la declaratoria de urgencia manifiesta mediante Decreto No. 033 de la misma fecha.

Superada la fase inicial de atención inmediata de la emergencia, resulta necesario continuar con actividades orientadas a recuperar las condiciones de habitabilidad de las viviendas afectadas, particularmente aquellas que, de acuerdo con las valoraciones y priorizaciones

realizadas por el Municipio, pueden ser objeto de reparaciones y trabajos de recuperación sin requerir intervenciones estructurales de mayor complejidad.

En este escenario, la sola disponibilidad de materiales de construcción no garantiza por sí misma la recuperación efectiva de las viviendas. Para que las ayudas entregadas y los materiales adquiridos por el Municipio se traduzcan en soluciones concretas para las familias afectadas, es necesario contar con capacidad operativa que permita ejecutar las actividades materiales requeridas en cada inmueble, tales como desmontajes, instalación o recuperación de cubiertas, reparaciones de mampostería, adecuación de elementos constructivos, retiro de componentes deteriorados y demás labores que se determinen técnicamente según las condiciones particulares de cada vivienda.

Esta necesidad reviste especial importancia en el contexto actual, pues las afectaciones se encuentran distribuidas en diferentes sectores del municipio y no corresponden necesariamente a una única tipología de daño. En consecuencia, la respuesta institucional requiere un mecanismo que permita organizar frentes de trabajo, vincular habitantes de las comunidades, ejecutar las actividades previamente autorizadas y mantener una adecuada trazabilidad entre la vivienda diagnosticada, la intervención definida, los materiales destinados y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.

Dentro de este contexto, la celebración de un convenio solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Viterbo constituye una alternativa conveniente para articular la capacidad institucional con la organización comunitaria existente en el territorio. La figura permite que las propias comunidades participen de manera organizada en el proceso de recuperación, bajo la orientación, seguimiento y supervisión del Municipio y dentro de las condiciones técnicas que previamente sean determinadas para cada intervención.

Desde esta perspectiva, la conveniencia del convenio radica en que permite vincular a la comunidad como parte activa de la recuperación de su propio territorio, generar capacidad de respuesta en diferentes sectores del municipio y aprovechar la estructura organizativa de los organismos de acción comunal, sin perder el control institucional sobre la selección de beneficiarios, la definición técnica de las intervenciones y la correcta utilización de los recursos públicos.

SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS

La oportunidad de adelantar la contratación también se encuentra directamente relacionada con las condiciones generadas por la emergencia. Las familias afectadas requieren que las actuaciones de recuperación se desarrollen en el menor tiempo razonablemente posible, especialmente cuando existen daños en cubiertas, cerramientos u otros elementos que pueden exponer las viviendas a nuevas afectaciones por lluvia, deterioro progresivo de materiales o pérdida adicional de condiciones de habitabilidad.

Retrasar la ejecución de estas actividades podría incrementar los daños ya existentes y prolongar las condiciones de vulnerabilidad de los hogares afectados. Por esta razón, resulta oportuno complementar las medidas de atención adoptadas por el Municipio con un esquema que permita avanzar materialmente en las reparaciones, una vez las viviendas hayan sido evaluadas y exista claridad sobre las actividades que pueden desarrollarse de manera segura.

En consecuencia, la celebración del convenio resulta conveniente, en cuanto permite articular recursos públicos, capacidad institucional y organización comunitaria para ejecutar intervenciones concretas sobre las viviendas afectadas; y oportuna, porque responde a una necesidad actual e inmediata derivada de la calamidad pública, evita prolongar condiciones de vulnerabilidad y complementa las demás acciones que el Municipio viene adelantando para la recuperación de las familias afectadas.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONVENIO

1. **OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADAS Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO E INFRAESTRUCTRUA PUBLICA POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Las actividades objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, como se indica en la tabla.

SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS - ALCANCE:

Las actividades a realizar comprenden:

1. Intervención de cubierta, cielo raso, muros no estructurales y demás elementos asociados

Se realizará el desmonte, retiro, revisión, reparación, adecuación y/o aseguramiento de los elementos no estructurales de inmuebles, infraestructura pública y privada que se encuentren averiados, deteriorados o que, como consecuencia del evento sísmico, presenten condiciones que puedan generar peligro inminente, desprendimiento o riesgo de colapso, con el propósito de mitigar condiciones de riesgo para las personas y los bienes.

Las actividades podrán incluir, entre otras:

Retiro y/o desmonte manual de tejas quebradas, sueltas, deterioradas o que presenten peligro de desprendimiento o colapso.
Retiro y/o desmonte de elementos de fijación, amarres, piezas metálicas, canales y demás componentes deteriorados que representen peligro para las personas o bienes.
Retiro y/o desmonte de elementos de cielo raso o cielo falso que se encuentren sueltos, deteriorados o en riesgo de caída.
Retiro y/o desmonte de muros no estructurales que presenten peligro de colapso o desprendimiento, previa verificación de que no correspondan a elementos estructurales.
Instalación temporal de plástico, tejas provisionales u otros elementos disponibles en el banco de materiales, cuando se requiera garantizar condiciones mínimas de protección y seguridad del inmueble.
Recorrido general de cubiertas, incluyendo reacomodación, ajuste y aseguramiento de tejas que puedan ser recuperadas.

Reparación y/o adecuación de elementos no estructurales existentes, cuando técnicamente sea viable.
Retiro de elementos que representen peligro para los ocupantes, transeúntes o bienes colindantes.
Implementación de medidas de seguridad, señalización y delimitación de las áreas durante las actividades de intervención.

Las actividades de desmontaje y retiro deberán ejecutarse bajo criterios de seguridad y por personal idóneo, especialmente cuando se trate de trabajos en altura o elementos con riesgo de desprendimiento.

Parágrafo: El presente alcance corresponde exclusivamente a la intervención de elementos no estructurales. En caso de identificarse durante la ejecución daños, fisuras, deformaciones o condiciones que puedan corresponder a elementos estructurales, estos deberán ser reportados a la supervisión y/o responsable técnico para determinar la necesidad de una evaluación especializada, sin que se entienda incluido dentro del presente alcance la ejecución de reforzamientos o intervenciones estructurales.

2. Limpieza, acopio, cargue y manejo de escombros y materiales derivados de las afectaciones

Se realizarán actividades de limpieza, recolección, acopio temporal, cargue y retiro de escombros, residuos y materiales derivados de las afectaciones ocasionadas en los inmuebles, incluyendo aquellos provenientes de desmontajes, demoliciones manuales, retiro de cubiertas, cielos rasos, muros no estructurales, elementos deteriorados, bienes y enseres afectados, entre otros.
Estas actividades podrán comprender:

- Recolección y retiro de escombros y materiales resultantes de las actividades de intervención y mitigación del riesgo.
- Disposición de un área temporal de acopio sobre la vía o espacio público, cuando sea técnicamente necesario, debidamente delimitada, señalizada y bajo condiciones que garanticen la seguridad de peatones, vehículos y demás usuarios.

- Cargue y retiro de los materiales provenientes de las actividades de demolición, desmontaje y limpieza.
- Limpieza de las áreas públicas y privadas afectadas por la acumulación de materiales derivados de las viviendas e inmuebles averiados.
- Retiro de elementos, residuos, materiales, bienes y enseres deteriorados que, como consecuencia de la emergencia, puedan generar condiciones de riesgo para la comunidad.
- Implementación de medidas para evitar que los materiales y residuos sean arrastrados hacia las vías, redes de drenaje, imbornales o sumideros.

3. Limpieza y recuperación de imbornales, sumideros, quebradas y estructuras de protección hidráulica

Como parte de las acciones de **atención de la emergencia, mitigación y prevención del riesgo**, se podrán realizar actividades de limpieza, retiro de materiales y recuperación de la capacidad hidráulica de imbornales, sumideros, quebradas, canales y estructuras de protección hidráulica que hayan sido afectados u obstruidos por escombros, residuos, tierra, materiales de construcción, bienes y enseres provenientes de viviendas afectadas o cualquier otro material derivado de la emergencia y de su inadecuada disposición.

Estas actividades podrán incluir:

- Retiro de escombros y materiales que obstruyan el ingreso de agua a los imbornales y/o sumideros.
- Recuperación de la capacidad de captación y drenaje de las estructuras existentes.
- Limpieza de rejillas, cajas y demás elementos accesibles de los sistemas de drenaje afectados.
- Retiro y disposición adecuada de los materiales extraídos de los imbornales y/o sumideros.
- Limpieza y retiro de materiales acumulados en **quebradas, canales, cauces y demás fuentes hídricas**, cuando estos representen un riesgo para la circulación normal del agua.
- Retiro de **empalizadas, residuos y elementos que puedan generar represamientos**, particularmente en las estructuras de protección y retención ubicadas en los cauces.

- Retiro de bienes y enseres dispuestos inadecuadamente en las fuentes hídricas o sus zonas de influencia, tales como **muebles, colchones, guaduas, madera, residuos y otros elementos voluminosos**, cuando estos puedan generar obstrucciones o represamientos.
- Limpieza de las estructuras hidráulicas y de protección afectadas por la acumulación de dichos materiales.
- Realización de acciones preventivas para evitar que los residuos y materiales retirados sean nuevamente arrastrados hacia los cauces o sistemas de drenaje.
- Recuperación de las condiciones de funcionamiento de las estructuras hidráulicas que puedan verse comprometidas por la acumulación de residuos.

Estas actividades tendrán como finalidad **prevenir represamientos, desbordamientos, inundaciones y afectaciones a la infraestructura urbana**, especialmente durante la ocurrencia de lluvias, así como contribuir a la protección de las viviendas, vías y demás bienes ubicados en las zonas de influencia de los sistemas de drenaje y fuentes hídricas.

De manera particular, se busca **salvaguardar y mantener despejado el box culvert que hace parte del sistema de alcantarillado mixto del municipio**, evitando que la acumulación de residuos, empalizadas, bienes y enseres u otros materiales reduzca su capacidad hidráulica y genere condiciones de riesgo de inundación o desbordamiento.

Las actividades deberán ejecutarse de manera **coordinada con las dependencias municipales competentes y, cuando corresponda, con las entidades responsables de la gestión ambiental y de los sistemas de servicios públicos**, bajo condiciones de seguridad y procurando no afectar las redes de servicios públicos, las estructuras hidráulicas existentes ni las condiciones naturales de los cauces.

Cuando se encuentren bienes o residuos dispuestos por particulares en las fuentes hídricas, su retiro se realizará como medida de **mitigación del riesgo y protección de la infraestructura hidráulica**, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que puedan corresponder frente a la disposición inadecuada de residuos y elementos en el espacio público o fuentes hídricas.

4. Actividades complementarias

De manera integral, se entienden incluidas todas aquellas actividades menores, complementarias y necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones y la entrega de las áreas en condiciones funcionales y seguras, tales como:

- Limpieza permanente y limpieza final de las áreas intervenidas.
- Retiro de sobrantes, escombros y materiales resultantes de las actividades ejecutadas.
- Protección de las áreas y elementos que no sean objeto de intervención.
- Señalización preventiva y delimitación de las zonas de trabajo.
- Manejo seguro de materiales y elementos desmontados.
- Implementación de medidas de seguridad para trabajadores, propietarios, usuarios, peatones y comunidad en general.
- Protección de bienes, equipos, mobiliario, vehículos y demás elementos ubicados en las áreas de intervención.
- Manejo y disposición adecuada de los residuos generados.
- Control de polvo, material particulado y demás condiciones que puedan afectar a la comunidad durante la ejecución.
- Coordinación con las entidades y dependencias competentes cuando las actividades involucren espacio público, redes de servicios, movilidad, aseo o sistemas de drenaje.
- Ejecución de las demás actividades menores necesarias para garantizar la mitigación de los riesgos identificados y la adecuada entrega de las áreas intervenidas.

El conjunto de estas actividades estará orientado a mitigar los riesgos generados por las afectaciones, proteger la vida e integridad de las personas, recuperar condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad de los inmuebles y prevenir la generación de nuevos riesgos asociados a la acumulación de escombros, elementos inestables y obstrucción de los sistemas de drenaje.

Nota: Aseguramiento técnico, administrativo y seguimiento

La ejecución de las actividades deberá contar con el acompañamiento técnico y administrativo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, la

adecuada coordinación de las intervenciones y la verificación de la calidad y seguridad de los trabajos realizados.
Para tal efecto, se deberán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Coordinación general del convenio, incluyendo programación de actividades, control del cronograma y seguimiento a la ejecución.
- Priorización de inmuebles y actividades de acuerdo con el nivel de riesgo identificado y las necesidades de atención derivadas de la emergencia.
- Supervisión técnica de las actividades para verificar el cumplimiento de las especificaciones, condiciones de calidad y normas de seguridad aplicables.
- Verificación previa de las condiciones del área a intervenir y de los riesgos asociados a cada actividad.
- Elaboración de informes técnicos y registros fotográficos del estado inicial, avance y terminación de las intervenciones.
- Disponibilidad de personal técnico, operativo y de seguridad idóneo para la correcta ejecución de las actividades.
- Implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente para actividades de desmontaje, demolición manual y trabajos en altura.
- Entrega de evidencias documentales, fotográficas y técnicas que soporten la ejecución y finalización de las actividades.

3. PLAZO Y DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

El valor del convenio corresponde a los aportes del municipio, los que ascienden a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** que incluye el IVA y las demás retenciones de ley aplicables.

FORMA DE PAGO: mediante actas parciales, de ejecución de las obras contempladas en el plan de trabajo, con presentación de un informe ejecutivo de actividades que incluya registro fotográfico, previa certificación por parte de la Secretaría de Vivienda, Saneamiento básico y

obras públicas.

En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja (PAC), lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. DE LAS OBLIGACIONES

5.1 DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
- Garantizar la confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por el ejecutor para fines distintos al desarrollo del objeto del convenio. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del convenio serán de propiedad del Municipio de Viterbo Caldas.
- Conservar los registros originales de los procesos de contratación que adelante, así como de los informes de ejecución, pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del mismo.
- Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del convenio, en los casos que el supervisor lo encuentre necesario.
- Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente.
- Destinar los recursos que reciba, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales.

- Prever su obligación de comunicar oportuna y expresamente a la Supervisión, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

- Incorporar los recursos aportados por el MUNICIPIO a su presupuesto y llevar una contabilidad acerca de la ejecución de estos recursos e invertir el dinero única y exclusivamente en las actividades que comprenda el objeto contractual.
- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto y poner a disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, etc.)
- Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista.
- Atender todas las observaciones a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados.
- Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos.
- Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda.
- Reportar por escrito y en forma inmediata al supervisor las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar.

SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS

- Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio.
- Liquidar los contratos que deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio. Exigir al personal de obra los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del convenio y uso correcto de los mismos, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. Así mismo, que adopte todos los protocolos de bioseguridad necesarios exigidos por las autoridades.
- El pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que vinculen para la ejecución del convenio.
- Mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia.
- Se debe tener en cuenta el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique.
- Dar cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas.
- Garantizar la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO.
- Prever que en el valor del convenio se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general, todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que la ejecución de los respectivos contratos genere.

- Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros.
- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Designar el supervisor del convenio.
- Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas.
- Proporcionar toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio.
- Liquidar el convenio de acuerdo con las condiciones pactadas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

4. ASPECTOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

6.1 Disponibilidad presupuestal

Para atender la necesidad objeto del presente proceso, el Municipio de Viterbo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00470 del 18 de agosto de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), expedido con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales. Los recursos se encuentran asociados al proyecto de inversión 202500000046650 – "Implementación de estrategia integral para la gestión del riesgo y desastres en el Municipio de Viterbo", y tienen como fuente de financiación ingresos corrientes de libre destinación.

La apropiación presupuestal guarda relación directa con la necesidad que se pretende atender, toda vez que se encuentra vinculada al producto 4503028 – "Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública", y al indicador relacionado con personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas. El propio certificado identifica como objeto de la disponibilidad la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 032 del 11 de agosto de 2026 y la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto 033 de la misma fecha – Mano de Obra.

6.2 Aspectos técnicos

Desde el punto de vista técnico, el convenio estará orientado exclusivamente a la ejecución de actividades de reparación, recuperación y rehabilitación de viviendas afectadas por el evento sísmico, previamente identificadas, evaluadas y priorizadas por el Municipio de Viterbo. La Asociación de Juntas de Acción Comunal no tendrá facultad autónoma para seleccionar beneficiarios, definir viviendas a intervenir ni determinar modificaciones al alcance técnico inicialmente autorizado.

Las actividades podrán comprender, de acuerdo con las necesidades verificadas en cada inmueble, trabajos como desmontaje y reposición de elementos afectados de cubierta, instalación de tejas y elementos de fijación, reparaciones menores de mampostería, reposición o adecuación de elementos constructivos, retiro de materiales deteriorados y otras labores directamente asociadas a la recuperación de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, siempre que se encuentren incluidas dentro del alcance técnico y presupuesto del convenio.

La ejecución deberá partir de una ficha, diagnóstico, orden o autorización de intervención por vivienda, en la cual se identifique como mínimo el inmueble beneficiario, ubicación, afectación observada, actividades autorizadas, cantidades estimadas y, cuando resulte necesario, las recomendaciones o restricciones técnicas que deban observarse.

El Organismo de Acción Comunal será responsable de organizar los frentes de trabajo, vincular a los habitantes de la comunidad requeridos para la ejecución, distribuir las actividades y garantizar el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas por el Municipio.

6.3 Análisis de riesgos.

La naturaleza de las actividades, el contexto de emergencia en el que serán ejecutadas y la dispersión de las viviendas hacen necesario prever los siguientes riesgos:

Riesgo identificado	Asignación sugerida	Tratamiento o medida de control
Que durante la intervención se evidencien daños ocultos	Municipio / compartido	Suspender la actividad afectada, valoración técnica y autorización previa

o estructurales diferentes de los inicialmente identificados.		antes de continuar. No ejecutar trabajos por fuera del alcance aprobado.
Accidentes de trabajo, caídas, golpes o lesiones de las personas vinculadas a las actividades.	Organismo de Acción Comunal	Afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales, suministro y uso de EPP, capacitación, supervisión y cumplimiento de requisitos especiales para trabajo en alturas cuando corresponda.
Ejecución defectuosa o incumplimiento de especificaciones técnicas.	Organismo de Acción Comunal	Supervisión permanente, verificación antes del recibo, obligación de corregir actividades defectuosas sin reconocimiento adicional.
Retrasos por insuficiente disponibilidad de habitantes o personal requerido para conformar los frentes de trabajo.	Organismo de Acción Comunal	Programación previa, identificación de personal disponible y reorganización oportuna de los frentes.
Retraso en la disponibilidad o entrega de materiales que debe suministrar el Municipio.	Municipio	Programación coordinada entre suministro de materiales y órdenes de intervención; no autorizar inicio sin disponibilidad razonable de insumos.
Pérdida, hurto, deterioro o utilización indebida de materiales entregados para una vivienda.	Organismo de Acción Comunal respecto de materiales recibidos bajo su custodia	Actas de entrega, inventarios, control por vivienda, responsables de custodia y conciliación de materiales utilizados y sobrantes.
Utilización de materiales en viviendas o actividades diferentes de las previamente autorizadas.	Organismo de Acción Comunal	Trazabilidad individual por beneficiario, órdenes escritas de intervención y verificación de la supervisión.
Condiciones climáticas que impidan o retrasen trabajos, especialmente en cubiertas.	Compartido	Programación según condiciones climáticas, protección provisional de áreas intervenidas y reprogramación cuando exista riesgo para trabajadores o viviendas.

Incremento de cantidades de obra frente a las inicialmente estimadas.	Municipio / compartido	Verificación técnica previa; ejecución únicamente hasta las cantidades autorizadas y dentro del valor máximo del convenio. Ninguna actividad adicional podrá ejecutarse sin autorización.
Variaciones ordinarias del costo de la mano de obra durante el plazo pactado.	Organismo de Acción Comunal	Precios unitarios pactados para el plazo contractual y adecuada estimación previa de costos.
Incumplimiento de obligaciones laborales, seguridad social, SST o riesgos laborales respecto del personal vinculado.	Organismo de Acción Comunal	Verificación documental previa y periódica por la supervisión; condicionamiento de pagos al cumplimiento de las obligaciones aplicables.
Daños a bienes de los beneficiarios o a terceros durante las intervenciones.	Organismo de Acción Comunal	Procedimientos seguros de trabajo, identificación previa de áreas a intervenir y obligación de responder por daños imputables a su actuación.
Interferencia de propietarios, ocupantes o terceros que impida la ejecución de las actividades.	Compartido	Socialización previa, autorización de ingreso e intervención y coordinación comunitaria antes de movilizar el frente de trabajo.
Que una vivienda inicialmente priorizada no pueda ser intervenida por razones técnicas o de seguridad.	Municipio	Revisión técnica previa y posibilidad de excluir la intervención sin generar reconocimiento económico por actividades no ejecutadas.
Reconocimiento económico de actividades no ejecutadas o cantidades superiores a las reales.	Municipio / Organismo de Acción Comunal	Medición conjunta, actas de cantidades, registro fotográfico, aprobación expresa de la supervisión y pagos exclusivamente contra ejecución comprobada.
Modificación informal del alcance por solicitudes de propietarios o de integrantes de la	Organismo de Acción Comunal / Municipio	Prohibición de ejecutar actividades no autorizadas; toda modificación debe provenir formalmente de la supervisión y mantenerse dentro del objeto y

comunidad.		presupuesto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Viterbo, Caldas.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la secretaria de Vivienda, Saneamiento básico y Obras públicas, en cabeza del secretario Felipe Muriel Ramírez o quien haga sus veces.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero.

9. **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La modalidad aplicable para la celebración del presente convenio es la contratación directa, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, modificado parcialmente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023.

La disposición autoriza a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía, debiendo contratar para su ejecución con habitantes de la comunidad.

Para la procedencia de esta contratación deben concurrir, en consecuencia, los siguientes presupuestos: que una de las partes sea una entidad del orden nacional, departamental, distrital o municipal y la otra un Organismo de Acción Comunal legalmente reconocido; que el objeto del convenio corresponda exclusivamente a la ejecución de obras; y que su valor no supere la menor cuantía de la entidad.

En el caso concreto, el Municipio de Viterbo pretende articular esfuerzos con la Asociación de Juntas de Acción Comunal para ejecutar actividades de reparación y recuperación de viviendas afectadas por el evento sísmico, mediante la participación de habitantes de la comunidad.

Es importante precisar que, aunque la necesidad contractual surge en el marco de la

calamidad pública declarada mediante Decreto No. 032 del 11 de agosto de 2026 y de la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 033 de la misma fecha, la modalidad de selección para este negocio jurídico no se fundamenta en la urgencia manifiesta, sino específicamente en la autorización legal para celebrar directamente convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal.

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe quedar consignada en los estudios y documentos previos.

En este caso particular, considerando que la forma de desembolso implica un anticipo del 25% se hace necesario que la organización comunal deba tramitar ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia una póliza que ampare los siguientes riesgos:

Constitución de una póliza a favor del MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del convenio Su monto es por el veinte por ciento 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (04) meses más.

Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

Manejo y correcta inversión del valor del anticipo: Su monto es por el 100% del valor total del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del convenio y cuatro meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV por el termino de ejecución del contrato.

SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS

11. ACUERDO COMERCIAL: No

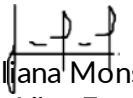
Viterbo Caldas, agosto de 2026.

Estudio elaborado por,



FELIPE MURIEL RAMIREZ
Secretario de Vivienda SAB y Obras Públicas.

Reviso Componente Jurídico:



Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídica Externa